Salta, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01066/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267- 62514 /2024, caratulado: "ENTE REGULADOR - GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – TAPAS DE CAMARAS SOBRE TRAZA DE ACUEDUCTO CAMPO ALEGRE – VAQUEROS"; el Acta de Directorio Nº 37 /24; y,

CONSIDERANDO:

Que los autos de referencia se inician como resultado de una auditoría sobre el Acueducto proveniente de la Planta Potabilizadora de Campo Alegre, donde se habían verificado bocas de registro sin sus respectivas Tapas.

Que la situación generaba un riesgo potencial a la seguridad de las personas y las cosas que pudieran transitar por dichos lugares, además del incumplimiento a los artículos del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios referidos a los deberes de administración y adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Que lo descripto fue sustento del dictado de la Orden Regulatoria N° 08 /24, suscrita por el Presidente del Organismo con fecha 28 de Junio del corriente año y posteriormente ratificada por su Directorio (ver constancia incorporada a fs.27).

Que a continuación transcribimos la parte dispositiva de la Orden referida, la que dispuso: "…..*A: ORDENAR que durante el tiempo que demanden los trabajos de colocación de las Tapas de las Bocas de Cámaras referidas, proceda a una correcta señalización de los sectores afectados mediante el uso de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio que resulte eficaz. B:*

ORDENAR que las acciones señaladas en el punto a) se ejecuten dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la notificación de la presente, ello a fin de eliminar de manera inmediata, riesgos potenciales para las personas o las cosas. C; PROCEDA A LA COLOCACION de las Tapas de las Cámaras que ha/n sido señalada/s en el Informe Técnico respectivo en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir de la recepción de la presente, debiendo remitir el Informe correspondiente con la documentación que acredite el debido cumplimiento de lo aquí dispuesto...."

Que mediante nota N° 1583 /24, de fecha 04 de Julio, la Prestadora acompaña constancias del debido cumplimiento de cada uno de los puntos referidos. Respecto a las Tapas hace saber que la demora en su colocación resultó de tareas de aseguramiento de las mismas –colocación de cadenas mediante- para evitar actos vandálicos sobre las mismas. Acompaña una serie de fotografías para justificar los hechos invocados, solicitando el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo.

Que a continuación, Personal Técnico de este Organismo procede a verificar los extremos invocados. Los resultados obran en Acta de Constatación de fecha 24 de Julio de 2.024, donde se confirma que los trabajos habían sido realizados.

Que en un informe final que se incorpora a fs.28, la Gerencia actuante confirma los resultados y manifiesta, que los inconvenientes han sido superados. Sugiere el cierre de las actuaciones.

Que hasta aquí, el Área Jurídica considera que ha quedado constatado el cabal cumplimiento de la Orden Regulatoria dictada, por cuanto se ha logrado acreditar con la documentación pertinente, cada una de las acciones llevadas adelante por la Empresa.

Que por otra parte, la Gerencia Técnica no ha emitido objeciones que merezcan un tratamiento distinto, y ha remido el expediente sugiriendo su archivo.

Que resulta lógica la posición adoptada, pues los argumentos esgrimidos por la Empresa en su defensa, resultaron razonables. Asimismo fueron informados en tiempo y forma y se respaldaron con documentación suficiente.

01066/24

Que en conclusión, desde el punto de vista formal corresponde tener por cumplida la Orden Regulatorio N° 08 /24 en todos sus términos, ordenándose sin más trámite el archivo de las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias; este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TENER POR CUMPLIDA LA ORDEN REGULATORIA N° 08 /24 en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

CMO
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

JLF
Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA